



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2616/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005447, Ent. N° 4047/2021)

VISTO: el Oficio No 107/21 de fecha 20/10/2021, remitido por la Junta Departamental de Durazno, acompañado de actuaciones relacionadas con la exoneración del pago de tributos de Higiene Ambiental, Tasa Bromatológica, Derecho de Piso de carros, kioscos y feriantes y Toque de Andén, devengados en el periodo Julio a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que un grupo de contribuyentes afectados por la situación sanitaria, con fecha 31/08/2021, presentaron una petición al Ejecutivo Departamental para que se otorgue la exoneración de los tributos mencionados a efectos de mejorar las posibilidades de reactivación comercial. Esta petición contó con el respaldo de varios Ediles Departamentales;

2) que el Departamento de Hacienda, con fecha 02/09/2021, atendiendo a lo solicitado, remitió al Intendente un Proyecto de beneficios tributarios para aquellos contribuyentes que, encontrándose al día con los tributos referidos, no pudieron afrontar los pagos siguientes a los Ejercicios 2020 y 2021, siempre que abonen los mismos hasta el 15 de diciembre de 2021. La bonificación propuesta abarcaría los tributos devengados entre julio y diciembre de 2021 como forma de alivianar la carga tributaria en momentos que se presenta una situación favorable para la recuperación económica;

3) que el Intendente, por Resolución No 8421/2021 del 03/09/2021, dispuso remitir iniciativa a la Junta Departamental de Durazno



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicitando anuencia a los efectos de exonerar del pago a los sujetos pasivos de los tributos mencionados, devengados en el período julio a diciembre 2021 y bonificar multas y recargos a los sujetos pasivos de los mismos, siempre que se encuentren al día con sus obligaciones a marzo de 2020 y no hubieren podido mantener situación regular de pagos hasta junio de 2021;

4) que el Departamento de Hacienda, con fecha 08/10/2021, indicó que la exoneración implicaría una renuncia fiscal estimada de \$ 7:000.000 y beneficiaría a un total aproximado de 1050 contribuyentes, de los cuales 960 corresponde al tributo de Tasa de Higiene Ambiental ; y que la bonificación de multas y recargos a los sujetos pasivos beneficiaría a 653 contribuyentes;

5) que la Junta Departamental, en Sesión de fecha 15/10/2021, aprobó por unanimidad de ediles presentes en Sala (29 votos), el Decreto 2555, en el cual se dispone la exoneración en los términos propuestos por el Ejecutivo Departamental, ad-referéndum del dictamen del Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 133 inc.2° (aplicable por reenvío 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la presente modificación de recursos deberá tenerse en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta;
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Durazno;
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Durazno.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General